# PROTOCOLOS

## DIÁLOGO CON LA CIUDADANÍA FRENTE A LA MOVILIZACIÓN SOCIAL

# MOVILIZACIONES EN BOGOTÁ 2019



# CUBRIMIENTO MANEJO MOVILIZACIONES

RCN Radio

## Tutela para evitar abuso de la fuerza del Esmad en las manifestaciones

Judicial | 16 Dic 2019 - 12:45 pm

En la acción se pide tomar medidas de fondo para revisar el actuar de este Escuadrón.



RafaelPérez Becerra



EL TIEMPO

BOGOTÁ

## 'Regaño' de CIDH por incidentes de Fuerza Pública contra manifestantes

Esto se da tras el video en el que se ve a la policía trasladando a una joven en un vehículo.

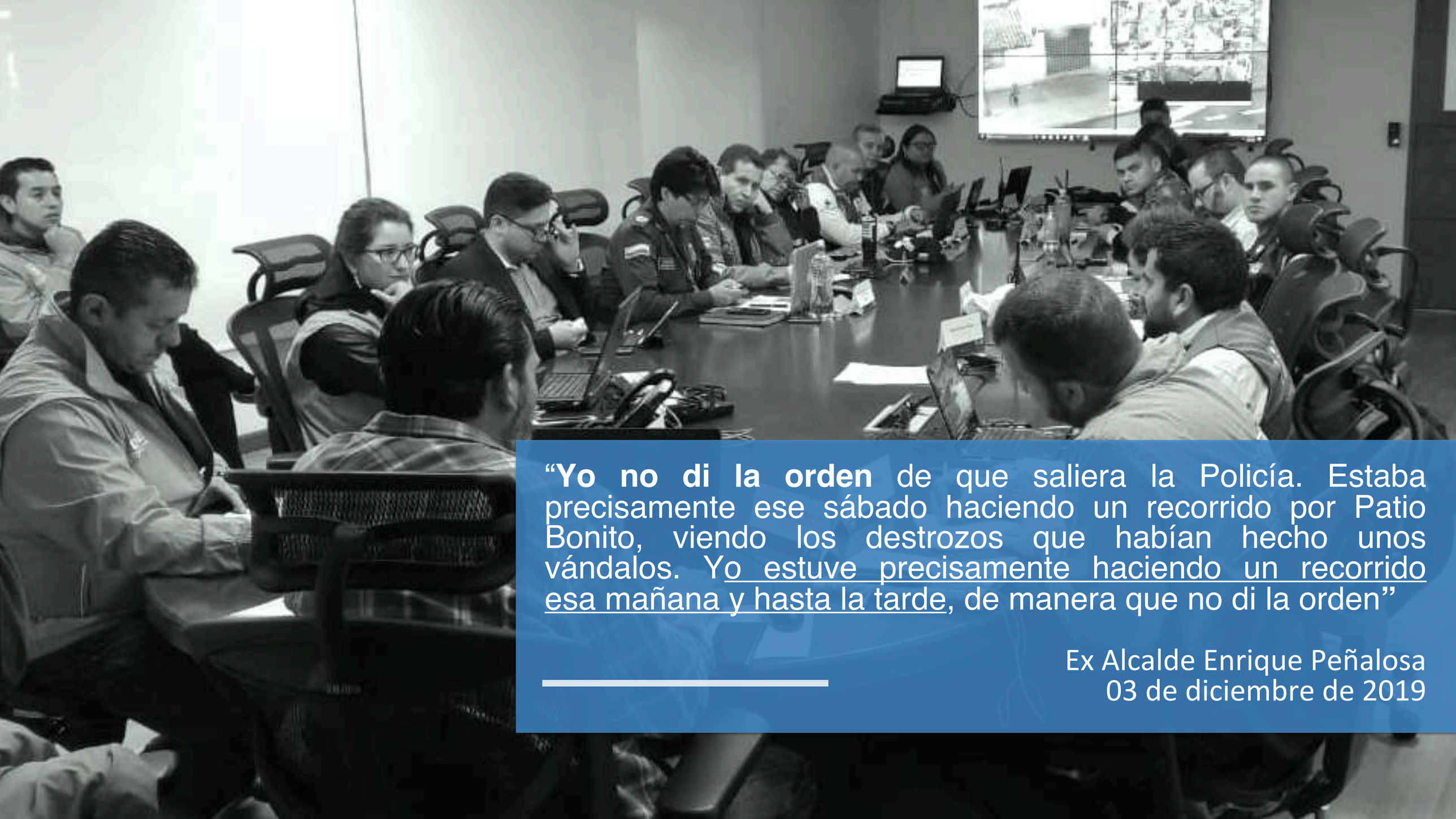


Semana

## Los líos de Peñalosa por cuenta de las protestas

El alcalde enfrenta críticas por cuenta del accionar de un policía durante una manifestación de personas con discapacidad. Antes se presentaron roces con trabajadoras sexuales y hasta en el campamento por la paz. La Personería llama a la sensatez.





“**Yo no di la orden** de que saliera la Policía. Estaba precisamente ese sábado haciendo un recorrido por Patio Bonito, viendo los destrozos que habían hecho unos vándalos. Yo estuve precisamente haciendo un recorrido esa mañana y hasta la tarde, de manera que no di la orden”

Ex Alcalde Enrique Peñalosa
03 de diciembre de 2019

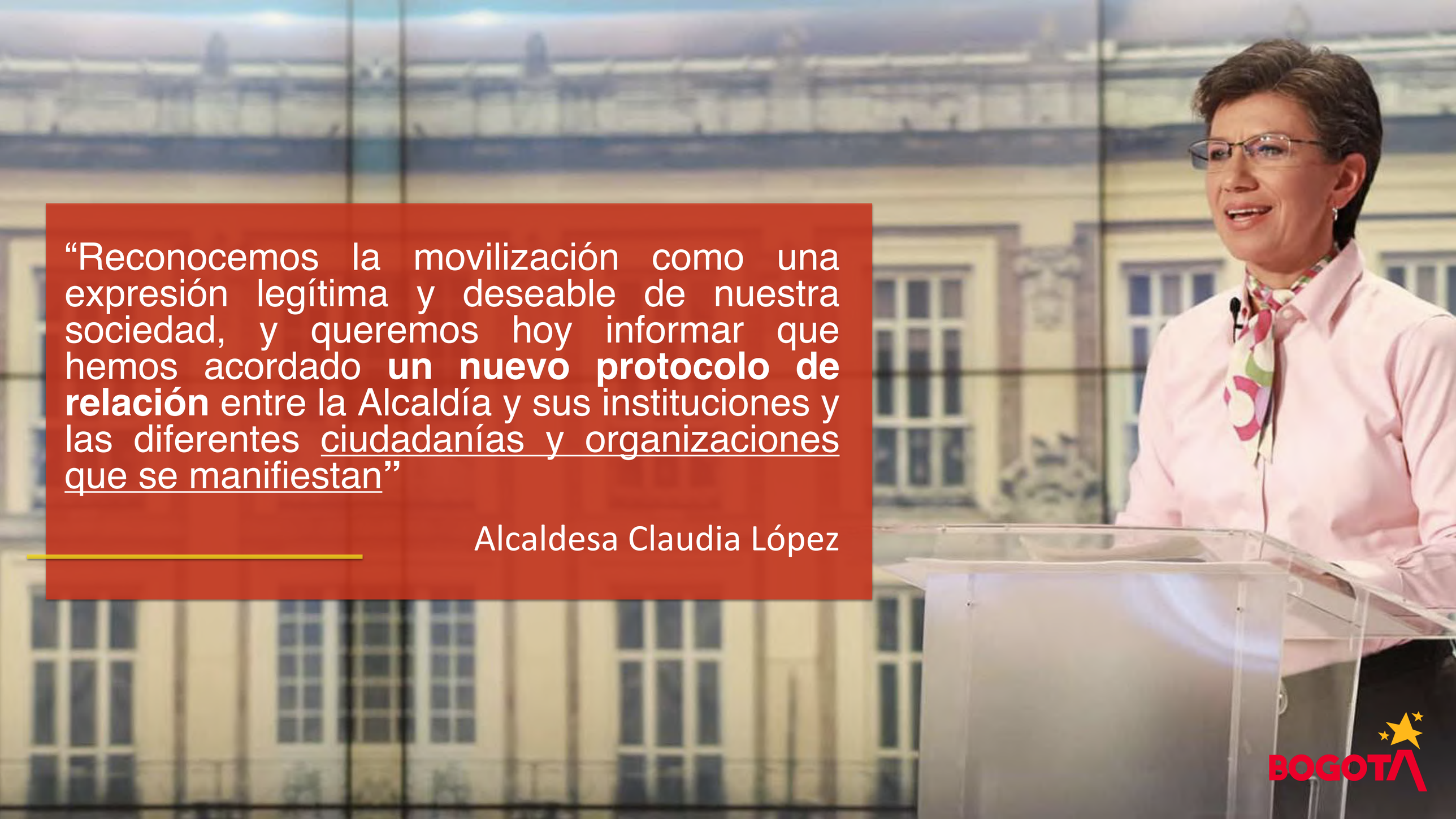
# TOQUE DE QUEDA EN BOGOTÁ



Tras un colapso de los sistemas de transporte, informes de vandalismo y ataques a la fuerza pública, l**a Alcaldía Mayor de Bogotá decretó el 22 de noviembre un Toque de Queda** desde las 9:00 pm hasta las 6:00 am del día siguiente.

Esta situación, altamente inusual (el último Toque de Queda distrital tuvo lugar en 1977), generó, según el balance hecho por el General Óscar Atehortúa, **124 intervenciones del ESMAD y 271 policías heridos**.


BOGOTÁ


“Reconocemos la movilización como una expresión legítima y deseable de nuestra sociedad, y queremos hoy informar que hemos acordado **un nuevo protocolo de relación** entre la Alcaldía y sus instituciones y las diferentes ciudadanías y organizaciones que se manifiestan”
Alcaldesa Claudia López
BOGOTÁ



LA PROTESTA PACÍFICA **NO ES UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO.** ES UN DERECHO CIUDADANO Y UN TEMA DE GOBERNABILIDAD Y DIÁLOGO QUE DEBE SER GARANTIZADO

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SERÁ LA ENCARGADA DE LIDERAR EL DIÁLOGO CON LA CIUDADANÍA**

**LA NORMATIVA DISTRITAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PRIVILEGIA EL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN COMO PRIMERA MEDIDA**



BOGOTÁ

# MARCO JURÍDICO DEL PROTOCOLO



"Toda persona tiene **derecho a la libertad de reunión** y de asociación pacíficas"
Artículo 20, Declaración Universal de los Derechos Humanos.



# NORMATIVA INTERNACIONAL

*Artículo 20, Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
*Artículo 21. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
*Artículos 15 y 16. Convención Americana sobre DDHH.*

## DEBER DE DIÁLOGO

"Una **comunicación eficaz depende de que exista una relación de confianza.** Las fuerzas de seguridad deberían aplicar de forma continua estrategias para fomentar la confianza de las comunidades a las que sirven"
Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

"Las tácticas empleadas por las fuerzas del orden en las reuniones deberían hacer hincapié en las estrategias destinadas **a reducir la tensión basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo.**"
Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

## AFECTACIONES A LA VIDA COTIDIANA

“Debe tolerarse cierto nivel de perturbación de la vida cotidiana a causa de las concentraciones, como la perturbación del tráfico y las molestias o incluso los perjuicios para las actividades comerciales, a fin de que no se prive al derecho de su esencia”.

Tribunal Europeo de DDHH. Kuznestov vs. Russia (10/18)

## USO PROPORCIONAL DE LA FUERZA

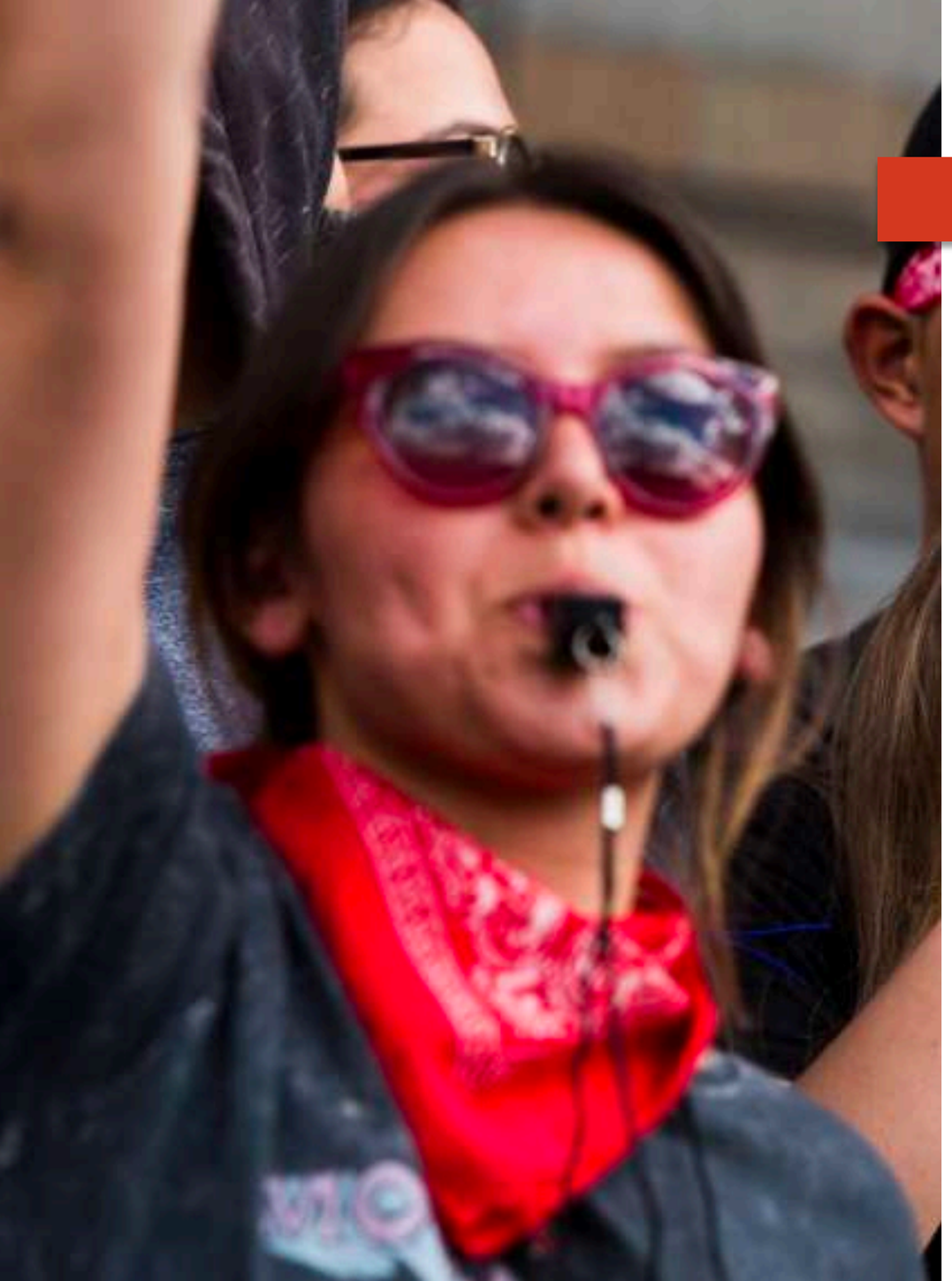
“El uso de la fuerza por los agentes del orden debe ser excepcional y las reuniones deberían gestionarse normalmente sin recurrir a la fuerza, cumpliendo los principios de necesidad y proporcionalidad”

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)

“Los agentes deberán estar debidamente protegidos con equipamiento como escudos, cascos y chalecos antibalas a fin de reducir la necesidad de emplear las armas”.

Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2016)





# NORMATIVA NACIONAL

"Toda parte del pueblo puede reunirse y **manifestarse pública y pacíficamente**. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho".
Artículo 37, Constitución Política de Colombia

"Se podrá **priorizar la comunicación de los líderes de la movilización** con los delegados de la Mesa de Seguimiento y el Ministerio Público con el fin de garantizar los derechos de todas las personas".
Numeral 2, Resolución 1190 de 2018. Ministerio del Interior.

"**La autoridad competente facilitará un canal de diálogo** con el objetivo de garantizar el ejercicio de la protesta pacífica y los derechos de todas las personas".
B1, Resolución 1190 de 2018. Ministerio del Interior.




# NORMATIVA DISTRITAL

"Posterior al desarrollo de la movilización y en caso de ser considerado por las autoridades distritales o por la sociedad civil se podrá convocar a la **Mesa Distrital de Seguimiento**"

Numeral 5, Literal E. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

"Las autoridades distritales, en cabeza del Alcalde Mayor y **a través de la Secretaría Distrital de Gobierno**, deberán acompañar e intervenir los ejercicios del derecho a la movilización pacífica en primera instancia por medio de los gestores de convivencia con el objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía"

Numeral 5, Literal C. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

BOGOTÁ

# NORMATIVA DISTRITAL

“El uso de la fuerza debe ser considerado siempre el último recurso en la intervención de las movilizaciones de conformidad con los estándares internacionales. Su función es la de garantizar los derechos de toda la ciudadanía”

Numeral 6, Literal A. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.

“La fuerza disponible deberá estar ubicada de manera que su actuación deba hacerse de forma oportuna, sin afectar el desarrollo de la movilización. El ESMAD se ubicará a una distancia prudencial de los sitios de reunión, entendiendo que su actuación responde a circunstancias excepcionales y que el acompañamiento por parte de la fuerza policial en el ejercicio del derecho de reunión **corresponde, en primera medida, a la fuerza disponible**”

Numeral 6, Literal C. Decreto 563 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá.



# PONDERACIÓN DE DERECHOS Y PROPORCIONALIDAD



"El criterio de necesidad restringe el tipo y el grado de la fuerza utilizada al mínimo. **La fuerza debería dirigirse contra personas que estén actuando con violencia** o para evitar un peligro inminente".
Informe del Relator Especial (2016)

La Secretaría de Gobierno usa el **diálogo en terreno** para **ponderar los derechos** de los manifestantes a la protesta pacífica y a la libertad de expresión con los de la ciudadanía a la movilidad, la integridad y la vida, según los estándares de la Corte Constitucional, la normativa nacional y el Derecho Internacional.

"En el marco de la protesta se trata de un **ejercicio de ponderación entre el ejercicio de un derecho y el deber del Estado** cuando éste busca la protección del orden público y los derechos de terceros".
Sentencia C009 /18 de la Corte Constitucional

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA MOVILIZACIÓN



## PASO 1

**Sanción social y de Cultura Ciudadana** de los mismos manifestantes ante ataques al patrimonio público, la fuerza pública y la propiedad

BOGOTÁ

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA MOVILIZACIÓN



## PASO 2

Intervención de la Secretaría de Gobierno y de los **Gestores de Convivencia** por medio del diálogo con los manifestantes.
De acuerdo a la normativa nacional e internacional **este paso es obligatorio** y muestra solidez institucional

BOGOTÁ

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA MOVILIZACIÓN




## PASO 3

**Intervención de la Fuerza Disponible** de la Policía Nacional con escudos y bastones. **Este paso están avalado por la normativa nacional e internacional de acuerdo a estándares de DDHH.**

BOGOTÁ

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA MOVILIZACIÓN



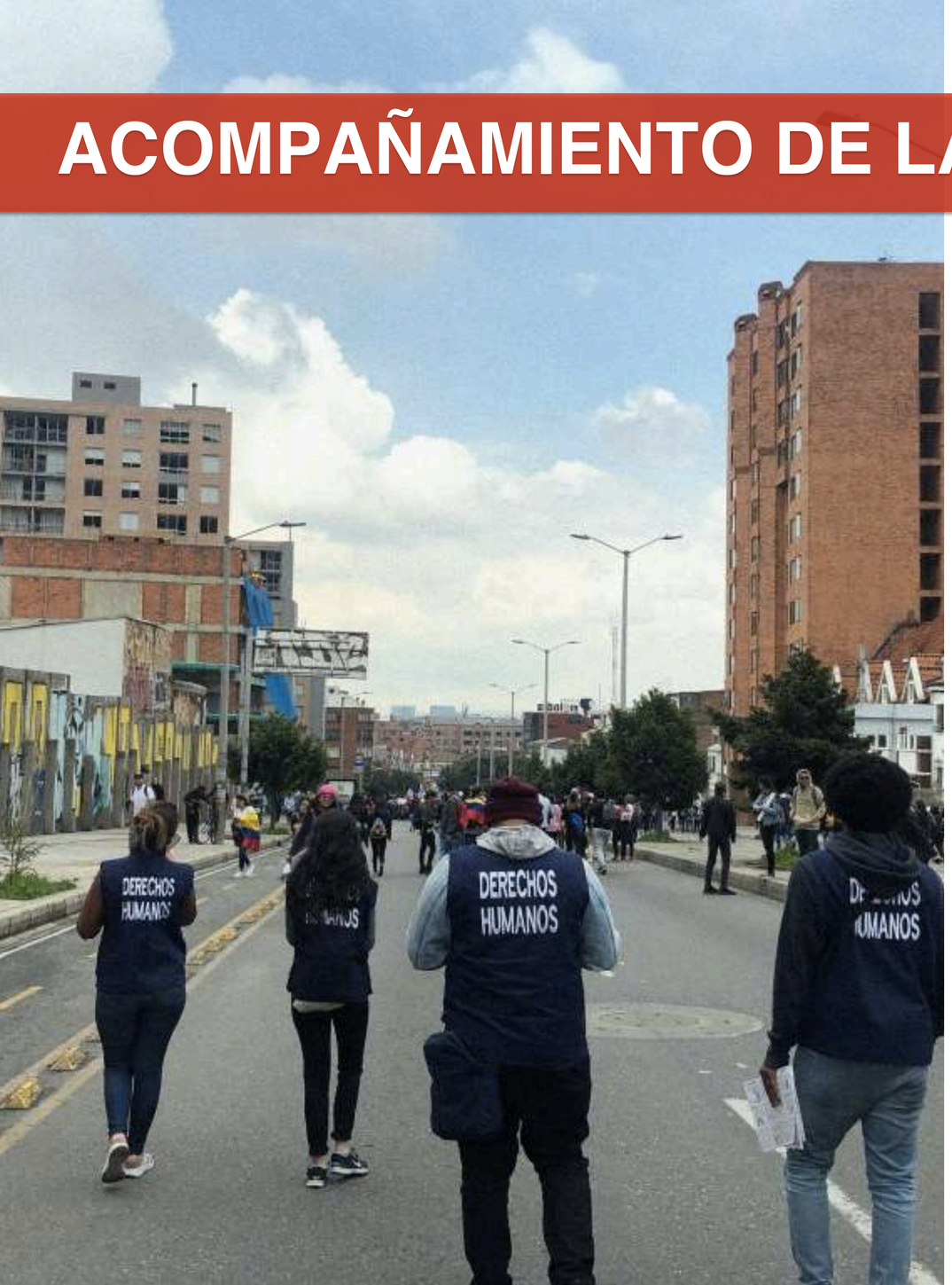
## PASO 4

Como **última ratio**, intervención del Escuadrón Móvil Anti Disturbios (ESMAD) con indumentaria disuasiva no letal (escudos y bastones) cuando esté en peligro **la vida.** Este paso están **avalado por la normativa nacional e internacional** de acuerdo a estándares de DDHH.

Resolución 03002 de 2017.

BOGOTÁ

# ACOMPAÑAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL



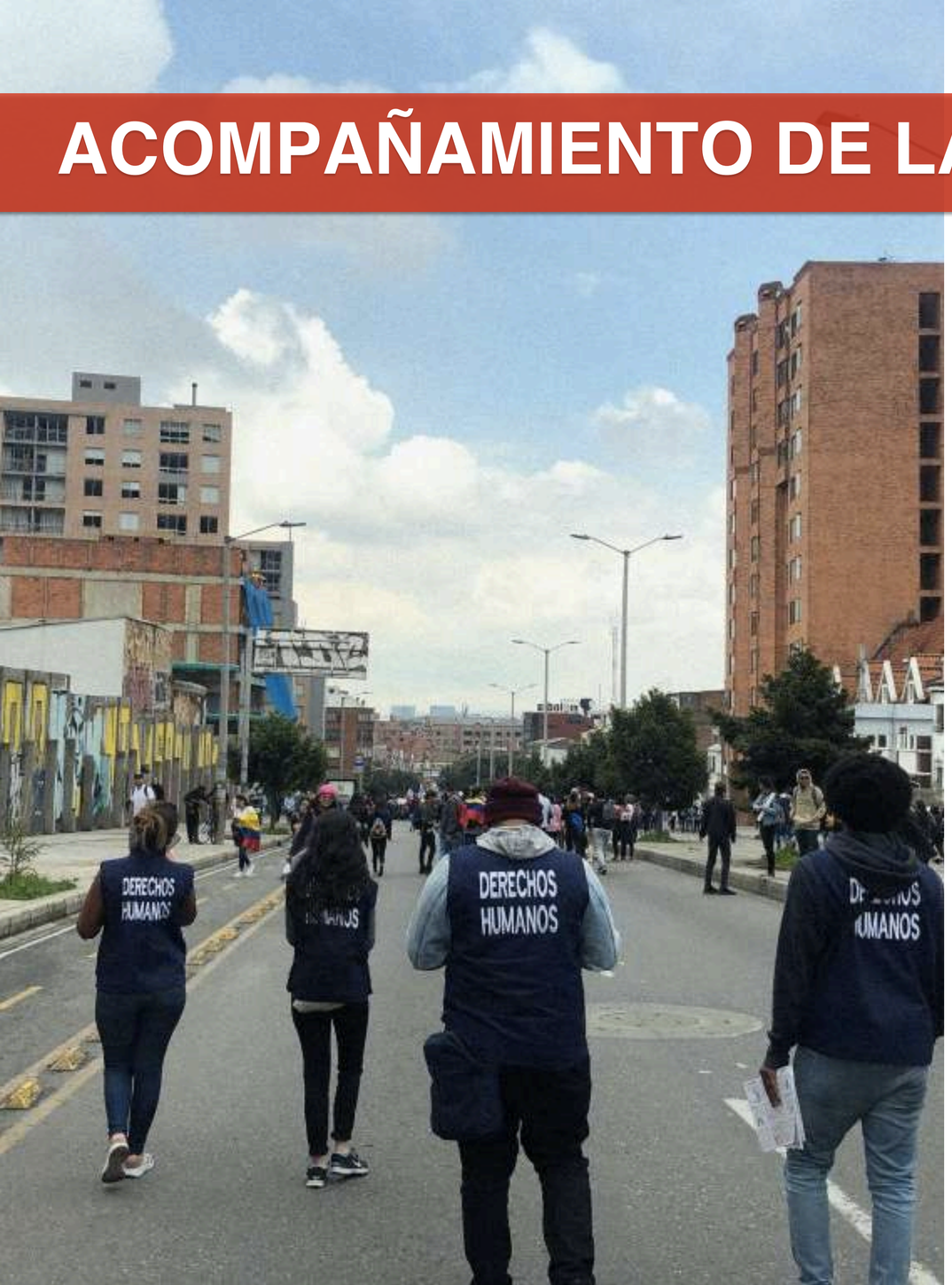

Distintas **organizaciones defensoras de Derechos Humanos** y organizaciones representantes de la Sociedad Civil acompañan la implementación del protocolo:

**Organizaciones No Gubernamentales**

**Madres Gestoras de Paz**

**Colectivos de Artistas**

# ACOMPAÑAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL




- **Voluntariamente** se han articulado con la Secretaría de Gobierno como parte de una Comisión de Verificación e Intervención.

- **No tienen asignadas recursos públicos**, no tienen ninguna relación laboral con el Distrito

- La Secretaría de Gobierno **promueve y fortalece estas expresiones ciudadanas** en búsqueda de la convivencia y el goce efectivo de derechos por todos los ciudadanos

- Su **seguridad, y la de toda la ciudadanía, se garantiza** por medio de la aplicación del Protocolo de Acción adoptado por el **decreto 563/15**.

# SEGUIMIENTO POSTERIOR




La **Alcaldía Mayor de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Gobierno** han abordado las movilizaciones como un proceso de diálogo permanente y continuo con la ciudadanía que no se agota con las manifestaciones.

El 23 de enero convocamos a una reunión con los miembros de la Mesa Distrital de Seguimiento, con presencia de la **Personería Distrital**, distintas organizaciones de DDHH y la **Policía Metropolitana de Bogotá**, para evaluar la implementación del protocolo.

De esta reunión salió el compromiso de **instalar formalmente la Mesa de Seguimiento** con sus comisiones de verificación en el mes de marzo.

# RECONOCIMIENTOS AL PROTOCOLO



# RECONOCIMIENTOS AL PROTOCOLO

# ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL




A la Personería Distrital **se suma la Veeduría Distrital** como garante de los derechos e integridad de los manifestantes.

**Con apoyo de la comandancia de la Policía Metropolitana** de Bogotá se iniciarán la acciones disciplinarias o penales en caso de presentarse abuso de la fuerza.

**Línea de atención:**
**3407766**
Extensiones **381** y **382**

Correo:
**acompanamiento@veeduriadistrital.gov.co**

# MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS



1) **Aumento en el número total de Gestores de Convivencia y dotación con vehículos** (motocicletas) para garantizar su acceso inmediato y acción oportuna.

2) Presencia de agentes mujeres de la fuerza disponible cuando en las movilizaciones participen mujeres, **jóvenes, niños, tercera edad y personas en situación de discapacidad.**

3) Comunicación constante con las autoridades universitarias y u**nidades de reacción rápida en inmediaciones de las universidades** para actuar sin demora frente a los violentos



“El mejor servicio que le podemos hacer a la protesta social pacífica es **individualizar y aislar** a quienes generan violencia ”.

# ¿EN QUÉ ESTAMOS DE ACUERDO?




1) La actuación de la administración anterior no funcionaba el año pasado

2) La protesta social es un derecho

3) No se debe estigmatizar la movilización

4) Se debe ponderar los derechos a la protesta con la integridad de la fuerza pública

5) Debemos aislar a los violentos

6) El uso del ESMAD es la última ratio

# SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO